

Santiago, 18 de octubre de 2024

Señores  
Comisión para el Mercado Financiero  
**PRESENTE**

Ref.: Depósito Reglamento Interno de Alza Fintech X  
Fondo de Inversión administrado por Alza  
Administradora General de Fondos S.A. (la  
“Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Alza Fintech X Fondo de Inversión** (el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 2 de octubre de 2024:

1. Modificación del párrafo 3.1. y 3.2. del número TRES II del Capítulo VII del Reglamento Interno, reemplazándolos por los siguientes:

**3.1. Límites de inversión por tipo de instrumento.** De acuerdo a la clasificación establecida en el Numeral DOS de este Capítulo, en la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento, con respecto al activo total del Fondo:

| Tipo de instrumento               | %Mínimo | %Máximo |
|-----------------------------------|---------|---------|
| Número (i) y (ii) del número 2.1. | 90%     | 100%    |
| Número (iii) del número 2.1.      | 0%      | 10%     |
| Número (iv) del número 2.1.       | 0%      | 10%     |
| Número (v) del número 2.1.        | 0%      | 10%     |
| Número (vi) del número 2.1.       | 0%      | 10%     |
| Número (vii) del número 2.1.      | 0%      | 10%     |
| Número (viii) del número 2.1.     | 0%      | 10%     |

**3.2. Diversificación de las Inversiones:**

| <b>Límite</b>                                                                                                        | <b>% Máximo</b>          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <i>Límite por instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo deudor o grupo empresarial:</i>            | <i>4% de la cartera</i>  |
| <i>Límite por instrumentos o valores emitidos o garantizados por los 10 mayores deudores o grupos empresariales:</i> | <i>40% de la cartera</i> |
| <i>Límite por créditos sin respaldo en pagarés ni facturas:</i>                                                      | <i>10% de la cartera</i> |
| <i>Límite por instrumentos o valores que corresponden a una misma industria:</i>                                     | <i>35% de la cartera</i> |

*Los límites detallados en la tabla anterior aplican para aquella porción de la cartera con deudores sin clasificación o con clasificación de riesgo inferior a BBB.*

*Para la porción de la cartera que esté compuesta por deudores con clasificación de riesgo BBB o superior, los límites son los siguientes:*

| <b>Límite</b>                                                                                                        | <b>% Máximo</b>          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <i>Límite por instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo deudor o grupo empresarial:</i>            | <i>8% de la cartera</i>  |
| <i>Límite por instrumentos o valores emitidos o garantizados por los 10 mayores deudores o grupos empresariales:</i> | <i>40% de la cartera</i> |
| <i>Límite por créditos sin respaldo en pagarés ni facturas:</i>                                                      | <i>10% de la cartera</i> |
| <i>Límite por instrumentos o valores que corresponden a una misma industria:</i>                                     | <i>35% de la cartera</i> |

*Asimismo, el Fondo estará especialmente autorizado para celebrar todo tipo de contratos con sociedades relacionadas a la Administradora. Con todo, los actos, contratos, negocios y operaciones celebrados entre el Fondo y las sociedades relacionadas a la Administradora deberán siempre observar condiciones de equidad, similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado y respetando los límites detallados en el presente Reglamento Interno.*

2. Además, modificación de los románicos (i) y (ii) del número CINCO. del Capítulo IX 1 del Reglamento Interno, reemplazándolos por los siguientes:
  - (i) *Los Aportantes de la Serie A tendrán derecho a recibir un retorno equivalente a un UF + 7,5%, en base anual de 360 días, calculado sobre los días efectivamente transcurridos, respecto del capital suscrito y pagado de las Cuotas Serie A, más el Porcentaje de Ajuste (el “Retorno Preferente”).*

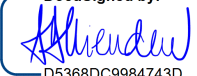
- (ii) *Dicho retorno se devengará diariamente y se pagará anualmente. Se deja constancia que el Fondo solo repartirá dicho retorno a los aportantes de la Serie A, en la medida en que, a juicio de la Administradora, al vencimiento del período en curso no existan restricciones de caja para efectuar dicho pago.*

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno, entrarán en vigencia a partir del décimo día hábil siguiente a su depósito, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora escribiendo a la casilla [operaciones\\_agf@alzagroup.cl](mailto:operaciones_agf@alzagroup.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DocuSigned by:  
  
D5368DC9984743D...

Álvaro Allende Wielandt

**pp. ALZA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**